

DIRECTIVA N° 002-2014-EF/50.01

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El objetivo de la presente Directiva es establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales, con la finalidad de asignar los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario recibidas por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15º de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 29951.

Artículo 2º.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación a las entidades del Sector Público que ejecutan Programas Presupuestales y que se encuentren comprendidas en los objetivos y alcances de las donaciones para apoyo presupuestario que haya recibido el Estado mediante el convenio respectivo. Las asignaciones para la gestión de las estrategias asociadas a los Programas Presupuestales que desarrolle la Dirección General de Presupuesto Público son asignadas y ejecutadas a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 3º.- Referencias

Para efecto de la presente Directiva, establezcase las siguientes referencias:

- a) **Convenio – PP:** Convenio de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales.
- b) **DGPP:** Dirección General del Presupuesto Público.
- c) **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) **PP:** Programas Presupuestales.

CAPITULO II CONCEPTUALIZACIÓN, FINES Y PROCESOS DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Artículo 4º.- Objetivo del Convenio – PP

El objetivo es coadyuvar a la optimización del uso de recursos públicos para una adecuada provisión de los bienes y servicios públicos, y el logro de los resultados contemplados en los PP, en el marco del Presupuesto por Resultados.

Artículo 5º.- Convenio de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales

5.1 El **Convenio – PP** es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las entidades públicas y la DGPP. En el **Convenio – PP** la entidad pública se compromete al cumplimiento de metas de Indicadores de Resultado y/o Producto del PP, según corresponda, así como de los Compromisos Gestión para una mejor provisión de los servicios públicos.

5.2 En el **Convenio – PP**, la DGPP se compromete a hacer efectiva la transferencia de los recursos públicos provenientes de donaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 15º de la Ley Nº 29951, así como a brindar asistencia técnica en el marco de las condiciones establecidas en el **Convenio – PP** que se suscriba.

Artículo 6º.- De los indicadores y metas a alcanzar

6.1 Los Indicadores de Resultado y/o Producto que se incluyan en el **Convenio – PP** son propuestos por la DGPP de la lista de indicadores de Productos y/o Resultados del PP correspondiente.

6.2 En el documento denominado Especificaciones Técnicas del Convenio, que se incluye como Anexo I del **Convenio – PP** y que forma parte integrante del mismo, se detalla por cada Indicador al menos los siguientes elementos: las definiciones operacionales, las fuentes de datos, los algoritmos de cálculo y aspectos estadísticos, los niveles de desagregación, los supuestos y limitaciones. En este mismo documento se consigna las metas anuales para los Indicadores seleccionados.

Artículo 7º.- De los Compromisos de Gestión

7.1 Los Compromiso de Gestión deben considerar tres elementos: i) Los Procesos priorizados; ii) los Sub Proceso Críticos que se espera para mejorar su eficiencia; y, iii) los Criterios para medir el avance en cada una de los Sub Procesos Críticos. La definición de cada uno de estos elementos se describen en el Anexo A - Modelo del Convenio.

En el documento denominado Especificaciones Técnicas del Convenio, Anexo I del **Convenio – PP**, se establece los Compromisos de Gestión.

7.2 Los procesos a ser priorizados para los Compromisos de Gestión son: i) Programación operativa; ii) Soporte Logístico para la adquisición y distribución de los insumos; iii) Organización para la producción y entrega de los productos; y, iv) supervisión, seguimiento y evaluación. Esta priorización no excluye la inclusión de otros procesos vinculados con el diseño e implementación del PP.

7.3 Para cada uno de los procesos seleccionados se formulan los sub procesos críticos que se espera lograr al finalizar el Convenio, y a su vez, para cada uno de ellos se establecen los Criterios mediante los cuales se mide el nivel de avance, los cuales son definidos anualmente por la DGPP, en consenso con la entidad pública.

7.4 Dichos Niveles de Cumplimiento van desde un Nivel 0 hasta un Nivel máximo que representa el haber logrado el mayor nivel de desempeño en el Sub Proceso Crítico, durante el tiempo que dure el **Convenio – PP**.

El Nivel 0 representa las condiciones previas que la entidad pública debe cumplir para la transferencia de recursos correspondiente al primer año de dicho Convenio. El siguiente Nivel de Cumplimiento es condición previa para la transferencia correspondiente al segundo año, y así sucesivamente para los siguientes años.

Artículo 8º.- Condiciones para la firma del Convenio

En el documento Especificaciones Técnicas del Convenio se debe establecer cuáles son los requisitos que la entidad pública debe cumplir antes de la transferencia de recursos correspondiente al primer año del **Convenio – PP**. Estos requisitos se formulan según las pautas indicadas en el artículo 7º de la presente directiva.

Artículo 9º.- Formulación del Convenio

9.1 El **Convenio – PP** se formula mediante el trabajo coordinado que realiza la DGPP y las entidades públicas vinculadas con los PP. Para tal efecto la DGPP puede convocar en cualquier momento del año a la entidad pública para la formulación de un **Convenio – PP**.

9.2 La DGPP y la entidad pública analizan en conjunto la propuesta de indicadores de resultado y/o producto seleccionados y los Compromisos de Gestión que implicaría ejecutar un Convenio de Apoyo Presupuestario.

Luego de estas reuniones, la DGPP elabora una propuesta de Convenio, que pone a consideración de la entidad pública.

Artículo 10º.- Suscripción del Convenio

10.1 Para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, el **Convenio – PP** lo suscribe el Titular de la entidad pública o quien éste designe mediante resolución, y el Director General de la DGPP, en dos (2) ejemplares.

10.2 El **Convenio – PP** es visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces en dicha entidad pública, así como por parte de los responsables de las áreas técnicas involucradas y los responsables de las Unidades Ejecutoras involucradas en el cumplimiento de los Indicadores de Resultado y/o Producto y Compromisos de Gestión.

Artículo 11º.- De las fuentes de información para el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio

11.1 La verificación del cumplimiento de los Indicadores de Resultado y/o Producto y los Compromisos de Gestión es realizada a partir de bases de datos generadas por sistemas de información que utilizan las Entidades Públicas. Asimismo, se podrán utilizar reportes estadísticos de uso público, manteniendo la rigurosidad técnica en la estimación de los indicadores priorizados.

11.2 Los principales sistemas de información son el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público, el Sistema de Gestión Administrativo (SIGA) y los sistemas sectoriales o los que correspondan según se indique en el **Convenio – PP**.

11.3 Todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyan medios de verificación del cumplimiento del **Convenio – PP**, deben ser accesibles para su revisión, procesamiento, análisis en caso se requiera verificar la calidad y consistencia de datos.

11.4 Complementariamente, se podrán utilizar otras fuentes de información basadas en la observación directa, la cual podrá ser realizada por un tercero. Esta actividad podrá ser encargada al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o a otra institución competente en el marco de las tareas y acciones de medición y seguimiento pertinentes al PP.

Artículo 12º.- Del seguimiento y verificación del cumplimiento de los Indicadores y Compromisos de Gestión

El seguimiento de los Indicadores y de los Compromisos de Gestión es permanente y se realiza mediante el procesamiento de los datos que se obtienen de las fuentes de información señaladas en el artículo 11º.

La frecuencia de la actualización de esta información sólo está sujeta a la disponibilidad de los datos de los sistemas de información.

La DGPP realiza la verificación de los valores de los Indicadores y de los Compromisos de Gestión en los plazos acordados en el **Convenio – PP** y prepara el Informe de Verificación del Cumplimiento del Convenio. En caso fuera necesario, solicitará información complementaria a la entidad pública o al sector correspondiente.

Artículo 13º.- Requisitos para la transferencia de los recursos de apoyo presupuestario

Los recursos de apoyo presupuestario son transferidos a la entidad siempre que se cuente con el informe favorable de verificación de la DGPP sobre el cumplimiento de los Indicadores de Resultado y/o Producto del PP y los Compromisos de Gestión del **Convenio – PP**. La Transferencia de los recursos se sujet a lo establecido en el **Convenio – PP** y en lo dispuesto en el Capítulo III de la presente Directiva.

Artículo 14º.- Difusión y Transparencia del Convenio

14.1 El **Convenio – PP** suscrito debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en la de la entidad pública contraparte de dicho Convenio.

14.2 Los valores de los indicadores, bases de datos y los algoritmos aplicados para procesar los datos y verificar el cumplimiento del **Convenio – PP**, así como los informes de avance y otros reportes vinculados con la ejecución de dicho Convenio, se publican en el portal institucional del MEF y en la de la entidad pública.

Artículo 15º.- Vigencia del Convenio y cómputo de plazos

15.1 El **Convenio – PP** entra en vigencia desde la fecha de su suscripción por la DGPP y la entidad pública, debiendo establecerse en dicho Convenio la fecha de término del mismo.

15.2 Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el **Convenio – PP** éstos se entienden como días calendarios. En caso que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende que el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

CAPITULO III DE LA DETERMINACION DEL MONTO Y DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Artículo 16º.- De la determinación del Apoyo Presupuestario

16.1 Para efecto de la determinación en el **Convenio – PP** del monto total máximo a ser transferido como apoyo presupuestario durante el tiempo que dure el convenio, se tiene en cuenta el cálculo de la brecha de bienes y servicios que la entidad pública requiere adquirir, para realizar con eficiencia y efectividad la producción y entrega de los productos del PP a la población objetivo.

16.2 Dicho monto se sujet a la disponibilidad de los recursos de la donación, así como a los criterios de priorización. Tanto el monto máximo como los criterios de priorización son establecidos en el Anexo I “Especificaciones Técnicas del Convenio” del **Convenio – PP**.

Artículo 17º.- De la determinación del monto anual a ser transferido a la Entidad Pública para su incorporación en el año presupuestario vigente

17.1 El monto anual a ser transferido a la entidad pública se sujeta a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad efectiva de los recursos de la donación, recibidos para el año presupuestario vigente. Dicho monto, es desagregado en dos componentes: Tramo Fijo y Tramo Variable:

a) Tramo Fijo: Es una cantidad fija máxima condicionada al cumplimiento de los Compromisos de Gestión, y que no puede superar el monto máximo establecido para el año correspondiente.

b) Tramo Variable: Es una cantidad máxima, condicionada al cumplimiento de las metas de los Indicadores de Producto y/o Resultados establecidos en el **Convenio – PP**; y se determina de manera proporcional al valor alcanzado en dichas metas y al peso asignado a cada indicador.

17.2 La transferencia correspondiente al Tramo Fijo está sujeta al cumplimiento de los Compromisos de Gestión pactados en el **Convenio – PP**. Si al momento de la verificación, el cumplimiento de los Compromisos de Gestión presenta observaciones, sólo se transfiere hasta el 60% del monto del Tramo Fijo, y la diferencia sólo podrá ser transferida cuando la entidad pública subsane las observaciones. En el **Convenio – PP** se establecen los plazos máximos para subsanar las observaciones.

17.3 El monto total máximo de la transferencia correspondiente al primer año del Convenio será considerada de Tramo Fijo. Dicha transferencia está sujeta a la solicitud mediante oficio del titular de la entidad pública y al cumplimiento de los Compromisos de Gestión Nivel 0 establecidos en el Convenio y las disposiciones establecidas en la presente directiva.

17.4 Para los siguientes años, el monto total de la transferencia se desagrega en sus dos componentes Tramo Fijo y Tramo Variable, la proporción anual entre ambos componentes es establecida en el **Convenio – PP**.

17.5 Para las transferencias a partir del segundo año, dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días del año fiscal, la entidad pública remite un informe a la DGPP, mediante un oficio de su Titular, acerca del cumplimiento de los indicadores de Resultado y/o Producto y de los Compromisos de Gestión.

17.6 La DGPP dentro de un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido el informe a que hace referencia el numeral 17.5 del artículo 17º de la presente directiva, elabora un informe de verificación de cumplimiento del convenio. De resultar favorable el mencionado informe, se determina el monto de la transferencia de recursos de apoyo presupuestario.

17.7 En caso se registren observaciones, para el Tramo Fijo, se aplica lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17º de la presente Directiva, comunicándose a la entidad pública el plazo máximo para subsanar dichas observaciones. En caso la entidad pública no cumpla con subsanar las observaciones en el plazo indicado en el convenio, se cancela la transferencia del saldo del Tramo Fijo.

17.8 Para el caso del Tramo Variable, según corresponda, la transferencia de los montos se sujeta a lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17º de la presente directiva.

Artículo 18º.- De la autorización e incorporación de la transferencia

18.1 La DGPP elabora el Informe de Verificación del Cumplimiento del Convenio y determina el monto de la transferencia de los recursos de apoyo presupuestario a la entidad pública, en concordancia con lo establecido en el **Convenio – PP** y la presente directiva.

18.2 Posteriormente, la DGPP comunica a la entidad pública el monto de los recursos de apoyo presupuestario que deben ser transferidos al Pliego y Unidad Ejecutora, con el objeto que ésta pueda aprobar la resolución de incorporación de dichos recursos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

18.3 La entidad pública incorpora los recursos de apoyo presupuestario transferidos conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La resolución que aprueba dicha incorporación de recursos debe adjuntar un Anexo en el que se consigne el presupuesto desagregado por Unidad Ejecutora, de ser el caso, y hasta nivel de producto, conforme a lo señalado en el modelo que se indica en el Anexo II del **Convenio – PP**.

18.4 La DGPP comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el monto que debe ser incorporado como donación a la entidad pública de conformidad a lo establecido en el Artículo 15º de la Ley N° 29951.

Artículo 19º.- Modificación del Convenio – PP

El **Convenio – PP** podrá ser modificado, mediante adenda, siempre que la DGPP evalúe que el objetivo del convenio se mantiene, previa verificación del avance en los compromisos de gestión y las metas de los indicadores de resultado y/o producto del PP.